

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 024-2025-MPMN

Moquegua, 06 de Marzo de 2025.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 05-03-2025; la Carta N° 04-2025-SVMY/R-MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 51° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que: "El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo";

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 004-2012-MPMN, establece lo siguiente. "El veinte por ciento de los Miembros hábiles del concejo puedan solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos y dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha que se aprobó el acuerdo";

Que, mediante la Carta N° 04-2025-SVMY/R-MPMN, de Registro N° 2510197, en fecha 24 de febrero del 2025, los Regidores Santiago Villanueva Mamani Yucra y Apolonio Alejandro Vizcarra Ramos, solicitan la reconsideración del Acuerdo tomado del Dictamen N° 01-2025-COPPyCOALJ-MPMN, por tener un error material del presente dictamen;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades -- Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo del 2025, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de reconsideración al Acuerdo tomado del Dictamen N° 01-2025-COPPyCOALJ-MPMN, por tener un error material, con la finalidad que regrese a Comisión, para su evaluación y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo a sus funciones, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

